

lunco 15/32/30

T

Tambos del curco

1

ponga con los
los de los tambos

El Sr. Diego de Vargas Chacon Canonigo de la
Iglesia Cathedral de esta ciudad de Lima y Ministro del
Oficio de la Inquisición en esta ciudad y de Verdader
Testimonio como oprimos catones de Julio de mill y tres
cientos y cinquenta por mandado del señor Doctor
Don Juan Ruiz de Santa Cruz Arceiano de la
Iglesia y formatorio del Oficio de esta ciudad requerir
a Don Juan de la Cerda y Toruña Corregidor y Suble
mayor de esta ciudad en presencia del Bachiller Don
Luis de Vargas Parrajal Jura de la Cathedral de
esta ciudad y de Francisco Rodriguez Jura de la
ministra del Oficio con una provision del Ex.
señor Conde de Saluatierra Virrey de los Reynos su
fecha en los Reyes a Reynos ocho de junio de este
año, en que su Ex. apedimento del Receptor general
del Oficio manda que el dicho Corregidor dejen que
los indios del pueblo de Acos para el servicio de los
dos tambos, el Oficio tiene en esta ciudad como los
solia tener, y el dicho Corregidor avia quitado a los
Oficio. A la qual provision el dicho Corregidor
Respondio, que estaua apelo de dar y entregar un indio
del pueblo de Acos, y que el otro no tenia modo de entregarlo.
que supiese quien lo avia quitado, y a quien se avia
dado, y que se le uenia a quitar, y entregaria para el
servicio de dicho tambo: pidiendo que el dicho ministro
pues a favor del dicho Corregidor o traues y dicho dia
a las quatro de la tarde chaurle segundo requerim.
con la dicha provision, Respondio el dicho Corregidor
que ya avia despachado mandam. para que uno de los
dos indios se entregase a la persona que tiene los dos
dichos tambos en arrendamiento, y en la parte
del otro no tenia modo de entregarle, ni sabia

SO-AD

CA: 33

DO: 01

ES: 01

aquien aura de quitarte, q' lo mandare El C^o Pirrey,
de quien tenia muchas provisiones para dar yndias
mas antiguas q' el Adel's. Oficio. ganendole advertido
a los Indios q' los tambien estan dorq' i necesidad can-
tados q' no hay reserumen como pudieran, que
no aura mas q' no i dar q' para q' dello conde
si el bte k'm. En el cubo dicho dhamergano, q' frime-

Diebstahl